

La requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará, por triplicado ejemplar, a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva. La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado b) 1.º de esta resolución se establecerá en el Plan parcial de la forma que estime más conveniente el Ayuntamiento, y la documentación correspondiente que la recoja, en unión de la que incorpore la rectificación al 1.º de la presente, se remitirá también por triplicado ejemplar y en el aludido plazo de seis meses, para su debida constancia en este Departamento.

2. Valencia.—Expediente sobre ordenación de los sectores números 1 y 2 del Plan parcial número 11, de Valencia, tramitado y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar la ordenación presentada en lo que afecta a los polígonos C, D d₁, D d₂ y G g₂ del presente proyecto, por ajustarse el volumen de edificación asignado a dichos polígonos a las previsiones del Plan comarcal, y

2.º Excluir de la presente aprobación la ordenación restante referida a los Polígonos A, B, D d₂, E, F y G g₁, por encontrarse construidos con un volumen que excede del permitido por el Plan comarcal.

3. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 19 (Pinedo), de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar exclusivamente el Plan parcial propositado en la parte que aparece calificada como suelo de reserva urbana (núcleos actuales) del Plan comarcal.

2.º Declarar que deberá ser completado mediante un estudio de modificación del Plan comarcal en el que, sin perjuicio de abarcar los sectores que aparecen limitados por la vía paralela a la autopista del Mediterráneo, y la vía paralela al nuevo cauce del río Turia que desde la avenida de los Mártires desemboca en la línea marítimo-terrestre, se resuelva la conexión de la primera vía citada con el viario del Plan comarcal; en él se justificará la extensión pretendida del suelo urbano y se reservarán terrenos para dotaciones escolares en proporción adecuada a la población prevista.

El referido estudio se formulará y tramitará como modificación del Plan comarcal de Valencia, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley del Suelo, y se remitirá, por triplicado ejemplar, a este Departamento en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

4. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 28 del poblado de Borbotó, en el término municipal de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

5. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 26 de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en los extremos a que se refieren los apartados siguientes, 2.º y 3.º de esta resolución, el Plan parcial propositado, con las rectificaciones siguientes:

a) Mantener la calificación de zona verde de uso público atribuida por el Plan comarcal a la manzana limitada por las calles Fontaneres, Vicente Clavel, Héroes de Virgen de la Cabeza, y vía de 38 metros que une las calles de Fray Junipero Serra y Fontaneres, y que en la ordenación presentada aparece destinada a escuela, y

b) A efectos de previsión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda, y

2. Se excluyen las ordenaciones propuestas para las manzanas limitadas por las calles Canónigo Tarrega, Fray Junipero Serra, Campos Crespo y Ronda Exterior, y para las comprendidas entre la avenida del Cid, Archiduque Carlos, prolongación de la de Mariano Ribera, y límite Este de la zona verde, cuya aprobación se suspende a fin de que los terrenos que las constituyen sean objeto de unas nuevas ordenaciones en las que, respectivamente, la calle Campos Crespo tenga una anchura no inferior a 25 metros, que permita resolver el enlace de dicha calle con su prolongación, de manera que no interfiera el tránsito de la Ronda Exterior y se mantenga la situación y extensión prevista en el citado Plan comarcal para el Centro comercial, y se reserven terrenos para dotaciones escolares en proporción adecuada a la población prevista.

Las ordenaciones que se requirieren en el apartado 2.º de esta resolución se tramitarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevarán, por triplicado, a este Departamento en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado b) 1.º de esta resolución se establecerá en el Plan parcial de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento, y la documentación correspondiente que la recoja, en unión de la que contenga la modificación impuesta en el apartado a) 1.º de la presente, se remitirá también, por triplicado ejemplar, y en el aludido plazo de seis meses, para su debida constancia en este Departamento.

6. Pamplona.—Documentación complementaria del Plan parcial de ordenación urbana de los polígonos 43, 44 y 45 de la primera zona del III Ensanche de Pamplona, presentada por don

Miguel Calle Zumealde, promotor del referido Plan, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 18 de enero de 1974, que requirió que se completase con los documentos exigidos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 41 de la Ley del Suelo.—Se aprobó definitivamente el Plan.

7. Girona.—Documentación complementaria del Plan parcial de ordenación urbana «Las Torres de Paláu», de Girona.—Fue aprobado definitivamente el Plan.

8. Vigo.—Documentación complementaria del Plan parcial de ordenación urbana de Costa-Castroles, de Vigo, presentada por el Ayuntamiento de dicha ciudad a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de fecha 29 de octubre de 1973, que aprobó el citado Plan parcial con determinadas rectificaciones, y requirió que se completase con un estudio de reserva de terrenos para dotaciones escolares de las que el Plan adolecía.—Se acordó:

1.º Aprobar la asignación a los terrenos que delimita el uso escolar propuesto, como parte integrante del referido Plan parcial, y

2.º Conceder un nuevo plazo de tres meses para que las rectificaciones contenidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la referida Orden ministerial de 29 de octubre de 1973 sobre concesiones de terrenos para viales y zonas verdes y su financiación, se incorporen a los correspondientes artículos de sus Ordenanzas, tal como se dispuso, y que en las presentes actuaciones sólo aparecen recogidos en los actos de aprobación inicial y provisional de la documentación remitida.

La documentación requerida se elevará a este Departamento, por triplicado ejemplar, dentro del aludido plazo, a efectos de su debida constancia en la documentación que integra el proyecto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra los números 1, 2, 3, 5, 6 y 8, recurso de reposición ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las resoluciones números 4 y 7, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21447

ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1694/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recada en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1694/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Sevilla.—Proyecto de reforma interior referido a la manzana limitada por las calles de Angostillo, Daoiz y Fernando de Herrera, de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Plan parcial de ordenación urbana «Las Lagunas», en Santa Cruz de Tenerife, promovido por doña Concepción Hernández Francés Oramas y presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.—Fue aprobado.

3. San Fernando (Cádiz).—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado de la unidad urbanística II-B del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la resolución de este Departamento de fecha 30 de abril de 1974, que al aprobar el referido Plan dispuso que debía ser rectificado mediante el señalamiento expreso de zonas escolares y el mantenimiento de la calificación de edificación abierta, media densidad en las parcelas 14 y 15.—Fue aprobado definitivamente.

4. Oviedo.—Modificación del Plan parcial de ordenación urbana «O Cristo de las Cadenas-Monte Cerrau», de Oviedo, consistente en ampliar el ancho de la calle Víctor Sáez, presentada por el Ayuntamiento de la referida capital.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra los números 1, 2 y 4, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 3 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21448 *ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Calatayud.—Plan parcial de ordenación del polígono «La Charluca». Fue aprobado.
2. Santiago de Compostela.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Vite» (2.ª fase). Fue aprobado.
3. Dos Hermanas.—Proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Carretera de la Isla» (1.ª fase). Fue aprobado.
4. Dos Hermanas.—Proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Carretera de la Isla» (2.ª fase). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21449 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Carretera de la Granja», de Segovia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 21 de septiembre de 1974.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Carretera de la Granja», sito en el término municipal de Segovia, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cincuenta y seis millones setecientas noventa y una mil trescientas diecisiete (56.791.317) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21450 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Jaén.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «El Valle». Fue aprobada.
2. Tortosa.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Bajo Ebro». Fue aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21451 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. La Coruña.—Anexo al proyecto de extensión parcial de la zona Z-13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la resolución de este Departamento de fecha 26 de noviembre de 1973, por la que se requirió a la citada Corporación para que completase el mencionado proyecto con un estudio justificativo de haberse efectuado las necesarias reservas para dotaciones colectivas, referido también a la adecuación del nuevo emplazamiento del Centro cívico, y cuya red viaria debía ser revisada para que se evitasen las fuertes pendientes de algunos de los tramos.—Se acordó aprobar definitivamente dicho cambio y la ordenación propuesta, como parte integrante del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, con la indicación siguiente:

En los Planes parciales que se redactan en desarrollo de la precitada Ordenación, han de observarse las siguientes determinaciones:

- 1.ª Se efectuarán reservas para espacios libres de uso público de forma que completen y mejoren el sistema propuesto de parques y jardines públicos del sector.
- 2.ª La red viaria será objeto de especial atención, a fin de resolver convenientemente los problemas de alineaciones y rasantes que puedan presentarse como consecuencia de la accidentada topografía del terreno.
- 3.ª En relación con la zona verde situada al Este del Colegio de San José de Calasanz, contendrá el Plan parcial correspondiente las prescripciones necesarias para la efectividad de la desaparición del uso industrial existente en ella incompatible con el nuevo uso que se le atribuye, y
- 4.ª Por su conexión con lo dispuesto en el apartado 1.º de esta resolución, el pequeño enclave residencial, que aparece en la zona situada en el límite Norte del polígono, rompiendo su continuidad, deberá recibir el mismo tratamiento de zona verde que los terrenos que le rodean o, en su caso, se requerirá una muy estricta justificación de su previsión como uso residencial.

2. Lugo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lugo del Plan Parcial de Ordenación de las Unidades Urbanas números 4 y 10 (Carmen-Sasunadas) del Plan General de Ordenación Urbana de la referida capital, y de la reparcelación de la del Carmen.—Se acordó:

- 1.ª Aprobar el Plan parcial precitado, que ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, por entender que sus determinaciones se ajustan a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana para las unidades urbanas a que afecta.

2.ª Devolver al Ayuntamiento el proyecto de reparcelación de los terrenos de la unidad urbana del Carmen, en cuya tramitación no se ha dado cumplimiento a la notificación exigida en el artículo 23, 3, del Reglamento de Reparcelaciones; subsanando dicho defecto, la Corporación conocerá definitivamente de la reparcelación, por ser competente, a tenor del artículo